

FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA

Convocatoria de ayudas a Clubes por su éxito deportivo.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, a clubes y/o agrupaciones deportivas que estén radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, adscritos/as a las respectivas Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas y cuyos deportistas y/o equipos, en categoría absoluta federada, de alto nivel, hayan alcanzado determinadas cotas de éxito deportivo.

Estas ayudas están destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por su participación en actividades de élite y/o alto nivel, como colaboración por el éxito deportivo alcanzado.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA nº 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y se ajustará al procedimiento y contenido aquí recogido.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 90.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2019.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder existe remanente, el órgano colegiado encargado de presentar la propuesta de resolución al Patronato, podrá proponer destinar dicho remanente a otra línea de ayuda y/o gasto.

Tercera.- Entidades beneficiarias y excluidas.

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los clubes deportivos y/o agrupaciones deportivas, radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco y adscritos/as a alguna de las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas, en los/as que alguno/a de sus miembros, bien individual o colectivamente, hayan competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas, en actividades deportivas de corta duración (copas, campeonatos, etc.) y, siempre, en categoría absoluta.

1.1 Como excepción, para las modalidades de ajedrez, balonmano, ciclismo femenino, deporte adaptado, fútbol, Herri kirolak, rugby y waterpolo, la participación en competición autonómica se incluirá entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.

.....

1.2 Como excepción, para las modalidades de ciclismo femenino y deporte adaptado, la participación en competición de categorías cadete y juvenil se incluirán entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.

1.3 Las participaciones encuadradas en la competición denominada "Zazpi Herrialde" estarán equiparadas a Campeonatos de España.

1.4 En aquellos casos en los que las modalidades/especialidades presentadas no se incluyan en ninguna de las Federaciones existentes y oficialmente reconocidas, el Órgano Colegiado encargado de formular al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución podrá tomar, como referencia, un equivalente entre las Federaciones existentes, si así lo entiende oportuno.

2. Se entenderán por tales actividades deportivas aquellas competiciones oficiales cuyos días de duración, bien en un solo bloque o en varios bloques, no superen los 7 días de competición en Campeonato/s de España, de Europa, y/o del mundo, en categorías absolutas, durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019, y que estén organizadas por la respectiva Federación.

Se entenderá que estas competiciones se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición; en consecuencia, las competiciones tipo "Campeonatos de Nivel 2, Nivel 3, Nivel B, Campeonatos nivel Base, Campeonatos de 2ª, selecciones autonómicas, etc." quedarían excluidas.

Las Entidades beneficiarias podrán presentar sus solicitudes sobre aquellos equipos encuadrados en competiciones de categoría absoluta.

No se atenderán solicitudes de pruebas deportivas en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, alguno de los puestos señalados en la cláusula sexta.

3. No se atenderán solicitudes de:

- Entidades deportivas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Entidades deportivas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- Entidades Deportivas de carácter profesional, entendidas como tales aquellas recogidas en la legislación vigente (LFP, ACB, etc.).
- Clubes deportivos y/o agrupaciones deportivas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava.

4. En el caso de que se reciban solicitudes de un club deportivo y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, en cada una en sus correspondientes convocatorias, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendiéndose solamente la solicitud del colectivo y excluyéndose la del/de la deportista.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud en la que se indica el mayor de los éxitos alcanzados por el equipo y/o la persona en el caso de que se compita a nivel individual.

En el caso de recibir varias solicitudes o bien, que dentro de la misma solicitud se presenten varios éxitos, solamente se valorará el mejor puesto alcanzado no teniéndose en cuenta, en consecuencia, el resto de los éxitos.

1.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo I, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Plaza de la Provincia nº 5 – 3º, C.P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

El citado Anexo I consta de:

1.1.- Hoja 1: Datos relativos a la entidad solicitante, domicilio a efectos de notificación postal, autorización para el tratamiento de los datos aportados, indica la documentación que aporta y firma el documento.

1.2.- Hoja 2: Datos relacionados con el éxito deportivo y certificado por la Federación Alavesa respectiva.

1.3.- Hoja 3: Donde se indica que la entidad solicitante no se encuentra afectada por ninguno de los supuestos indicados. Presenta, también, la cuenta bancaria con expresión del código IBAN.

Este documento deberá venir sellado por la entidad bancaria correspondiente de manera que se certifique que el número de cuenta bancaria corresponde a la entidad solicitante.

La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), solo se deberá de aportar si se trata de un caso de alta de la entidad solicitante.

Manifiesta que no está implicado en ninguna de las casuísticas expuestas.

Manifiesta datos relacionados con su situación laboral y fiscal así como lo relativo a la protección de datos.

2.- En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

4.- Se podrá presentar, por cada petionario/a, una única solicitud por el mejor de los éxitos obtenidos, bien entendido que, en el caso de haberse conseguido varios dentro de la misma competición, la solicitud solo podrá recoger el mayor de todos ellos.

5.- La entidad solicitante, en el caso de que haya recibido ayuda por la línea de subvención de "Ayudas a clubes de élite", debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, en la equipación de juego oficial del equipo y/o en la cartelería, página web (si la tuviere), etc.

6.- No se admitirán aquellas solicitudes cuyo déficit (gastos menos ingresos) no supere la cantidad de 1.000,00 euros.

7.- No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado correspondiente.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos/as o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados o conceder un plazo de diez días para subsanar la correspondiente deficiencia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

8.- Otros datos de la Entidad solicitante:

Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Las entidades solicitantes que no tengan personal asalariado, deberán aportar:
 - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - Manifestación de no tener personal asalariado a su cargo.
- Las entidades solicitantes que tengan personal asalariado, deberán aportar:
 - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la misma.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el día 2 de septiembre de 2019 y terminará el día 30 de septiembre de 2019 (inclusive).

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas.

1.- Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades susceptibles de ayudas recogidas en la cláusula segunda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos exclusivamente a los datos del equipo y/o deportista/s, en categoría absoluta y de alto nivel, objeto de la ayuda:

a) El nivel de competición:

Puesto alcanzado	Campeonatos de España	Campeonatos de Europa	Campeonatos del Mundo
Primero	25	50	100
Segundo	20	45	90
Tercero	15	40	80
Cuarto al octavo	0	35	70
Participación	0	30	60

Para el reparto de las ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la cláusula segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La cantidad resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud aceptada, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere los gastos de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán los siguientes límites:

	Campeonatos de España	Campeonatos de Europa	Campeonatos del Mundo
límite	5.000,00 euros	8.000,00 euros	10.000,00 euros

Al valorarse, solamente, el mayor éxito alcanzado, las ayudas no podrán ser acumulables.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y el día 31 de agosto de 2019 y no podrán ser invocadas en ningún caso como precedente para posteriores años.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por las entidades solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

1.- El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4.- En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Diputada o Diputado titular del Departamento al que esté adscrita la Fundación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución del recurso agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

.....

Octava.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez tomada la resolución de la convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

No podrá realizarse el pago en tanto la/el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Responsabilidades.

La Entidad Beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Décima- Publicidad.

1.- La presente Convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2.- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad susceptible de ayuda, compromete a la entidad beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la ayuda económica.

Undécima- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de la presente convocatoria, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.